LEY DEPARTAMENTAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL E INTANGIBLE AL CORSO ESTUDIANTIL VALLEGRANDINO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

El Carnaval Vallegrandino es parte esencial de la identidad cultural de la Provincia Vallegrande. Las características culturales y folclóricas de esta celebración que incluye juegos, danzas, preparación de masitas, comidas, bebidas tradicionales de frutas y plantas silvestres, la expresión de cantos y ritmos tradicionales propios de nuestra provincia, influyó en nuestras autoridades educativas y alumnado del municipio de Vallegrande, quienes son querendones de nuestras costumbres y ubicó un día previo al inicio del carnaval la fiesta denominada "CORSO ESTUDIANTIL".

Como hemos visto, el corso estudiantil vallegrandino tiene sus orígenes en el día previo al corso principal del carnaval, por lo que en el transcurso del tiempo se ha convertido en una verdadera tradición festiva, donde los estudiantes y profesores realizan unas de las mejores enseñanzas orales y prácticas de nuestra cultura vallegrandina, expresada en la construcción y armado de los carros tradicionales, donde se puede evidenciar el proceso para hornear las roscas o chamas en un horno, el mortero donde se muele el maíz para hacer los tamales, el batán con su güagüa moliendo el locoto con tomate para preparar la llasgua, las conchas a leña donde se está fritando las papa fritas o el huevo para un delicioso bistec, la representación de una ambrosía donde tiene puntiendo al ternero previo a ordeñar a la madre para mesclar la leche con un singani preparado con canela para enseñar la degustación, o mostrar cómo se realizan nuestros tejidos, desde la purgación de la lana, el teñido de la misma, su hilado y preparado de la puica hasta ser un ovillo que se entrelaza en el armado de la aguana, para terminar con fina y calurosa colcha entre otras peculiares tradiciones que tenemos.

En el corso estudiantil se expresa los diferentes procesos, los materiales y utensilios tradicionales que utiliza nuestra gente para poder preparar los exquisitos y variados platos vallegrandinos, desde las famosas k'jaras, chicharrón, asado, escabeche de chancho, un locro con su morcilla del pescuezo del pollo, una papaliza, pesto o los deliciosos desayunos como son un pijre donde se estira el queso desde el plato hasta la boca, un tujuré, acompañado de su café, cedrón o leche de acuerdo al gusto, las fritas, las jichascas e innumerables masitas aparte de las famosas chajmas.

En este corso se puede ver las diferentes frutas que produce nuestra provincia entre ellas las nativas o silvestres, de las cuales hacemos nuestros exclusivos vinos de Quirusillas de las raras y especiales plantas de saguinto, yana yana, sarsamora, naranjai, membrillo, entre otros. O el acompañamiento musical para toda ocasión, donde se usan orquestas de cuerdas, la melodía con el punteo de charango de mayor tamaño o guitarra, el acompañamiento rítmico con guitarra y el charanguito vallegrandino, la mandolina para la melodía, el acordeón.

Por precisar la orquesta básica la componía 1 acordeón, una guitarra y un charango vallegrandino. La típica, dicen nuestros abuelos, es sin acordeón, con mandolina o charango punteado. Pero a la orquesta de cuerdas es la que se le llamó tjospina, al comienzo despectivamente, pero ahora el nombre más usado es el de "ORQUESTA".

El término tjospina viene del verbo originado en el quechua "tjospir", que significa pellizcar, hurgar con el dedo, en este caso "puntear las cuerdas".

Esta expresión de cultura, tradiciones y costumbres de nuestra Provincia Vallegrande genera turismo y es una ocasión que se aprovecha para que todo el pueblo pueda apreciarlo, los residentes vallegrandinos, que llegan de los diferentes departamentos de Bolivia y muchos inclusive de otros países, que planean exclusivamente esta fecha para reunirse con sus amigos y familiares en esta



hermosa fiesta previa, donde realmente se puede apreciar de una manera distinta y hasta artística nuestra esencia de ser Vallegrandino.

Que invita a no ser tacaños, a gastar, a invitar, a alegrarse, a olvidar las penas, etc., donde se mofa del sistema gubernamental, de sus autoridades, personajes principales del pueblo, sacando a relucir chismes, vivencias y dichos de actualidad.

Estas visitas de gente masiva que está desplegada en todo el recorrido de este corso estudiantil, disfrutan de las diferentes danzas y bailes con las que nos deleitan los alumnos de las diferentes unidades educativas, que brilla por su alegría y espléndidas coreografías, que con la energía de la juventud es desbordante.

Las famosas caballerías donde aquellos alumnos hijos de campesinos acostumbrados a montar a caballo hacen su recorrido por las calles trazadas para este evento, provistos de distintos trajes, diversos colores, donde hacen sus acrobacias y pasos con estos hermosos equinos.

Además de las orquestas que acompañan donde a puro pulmón cantan nuestras tradicionales canciones donde se expresa la tradición sana, que es enaltecida por la gracia y juventud de unos alumnos apegados a sus buenas costumbres.

Para este acto participan los profesores, directores, dirección distrital y alcaldía con sus limitados recursos para poder dar lo mejor en la expresión de nuestras costumbres y tradiciones a través de nuestro joven estudiantado, donde el esmero de todos hace que este corso estudiantil sea un evento previo a la Fiesta Grande, por lo que es necesario plantear mejoras en su organización, participación, ejecución y premiación que pueda seguir motivando a que este evento siga creciendo, sin perder su esencia.

El corso estudiantil por su influencia, afluencia y expresión de cultura, tradiciones y costumbres, se ha convertido en los últimos 30 años en un importante evento que celebra el Municipio de Vallegrande.

Esta fiesta está vinculada al calendario del carnaval, como un evento previo que inicia antes, cada vez es más difundido y esperado en nuestro municipio, provincia, departamento y país, por sus características propias.

En Bolivia el carnaval tiene distintas expresiones, cada departamento tiene su carnaval, incluso dentro del departamento de Santa Cruz el carnaval se festeja de distintas maneras. El carnaval de los valles cruceños, es distinto a otros que viene evolucionando de ser compuesto por comparsas pequeñas, quizá cinco a una docena de integrantes, muchos varones formaban su pandilla, otras eran en parejas. Era común ver a personas solitarias con su orquesta. En algunos casos una pareja sola.

La bebida principal de este carnaval era la chicha y los vinos. En las noches el licorcito blanco con cedrón, para combatir el frío nocturno o el sucumbe. El juego en las calles limpio, solo entre niños con la escasa agua, siempre limpia. Fiestas de noche en algunos locales.

La influencia de vallegrandinos residentes en Santa Cruz, fue incorporando otros elementos al carnaval vallegrandino, como los grupos, bandas, conciertos, garajes, los churrascos y consumo de cerveza y bebidas estilizadas que va alterando nuestra costumbre, tradición y cultura.

Son estos eventos culturales y evolutivos de la sociedad que nos preocupa y a través de la particularidad del Corso Estudiantil Vallegrandino queremos preservar, desarrollar, proteger y difundir, aprovechando que de manera natural y genuina se ha establecido y acuñado el día sábado previo al carnaval como un evento de expresión de nuestras tradiciones y costumbres.



Pues el sábado no existían actividades marcadas o señalado como feriado, pero las unidades educativas entre el viernes y sábado de forma espontánea y desordenada, cada cual, por su lado, salían a las calles con el estudiantado bailando, jugando con agua, montados a caballo, con sus orquestas y cantos.

Es así que surgió la idea de ordenar aquello y se fue consolidando gracias a la idea de un director y el alcalde de aquel tiempo Alfredo García. Con el objetivo de que el corso estudiantil muestre solo tradiciones y costumbres vallegrandinas, para que se rescate y mantenga el carnaval de antaño.

II.FUNDAMENTACION JURIDICA.

Según la Constitución Política del Estado en su Art. 1, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Por su lado el art. 78, parágrafo II, dispone que la educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo. Concordante con el art. 79 que señala, la educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético moral.

El art. 80 regula que: *I.* La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida.

II. La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

De igual forma el art. 91 dispone: *I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.*

Al respecto de la cultura el art. 98 señala que: *I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II.* Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Disponiendo el art. 99 que: I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Concordante con el art. 101 que precisa que, las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de



esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

En este sentido la Constitución Política del Estado en el Artículo 300, parágrafo I, numeral 19 señala que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

Normativa Constitucional que ha servido para dictar la Ley Nº 505, del 27 de febrero de 2014, decreto:

Artículo 1°. - Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Pueblo Boliviano al "Carnaval de Vallegrande", que se celebra en la ciudad de Jesús y Montes Claros de los Caballeros de Vallegrande, de la Provincia Vallegrande del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2°. - El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, en el marco de sus competencias, apoyarán la preservación, salvaguarda, promoción y fortalecimiento del "Carnaval de Vallegrande", quedando encargados de elaborar el plan de gestión del carnaval objeto de la presente Ley.

De igual manera nuestro Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, promulgó la Ley Departamental Nº 71 del 26 de febrero de 2014, que declara PATRIMONIO CULTURAL E INTANGIBLE EL CARNAVAL DE VALLEGRANDE, señalando en su art. 1 que la presente Ley Departamental tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural e Intangible al Carnaval de la Provincia Vallegrande, como expresión viva y de salvaguarda de la memoria histórica, de los valores de la cultura tradicional y popular, así como sus vestimentas, danzas, música, mitos, costumbres tradicionales y folklore, por su significativa importancia social y económica para la provincia de Vallegrande y el Departamento de Santa Cruz.

Así también dispone en su art. 4 (MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA). - El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de las instancias correspondientes, deberá implementar las medidas necesarias para la promoción, salvaguarda y fomento del Carnaval de la provincia Vallegrande, esto con el propósito de promover la apropiación de los valores de esta manifestación cultural en el departamento de Santa Cruz.



LEY DEPARTAMENTAL Nº 322

LEY DEPARTAMENTAL DE 01 DE MARZO DE 2024

ZVONKO MATKOVIC RIBERA

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Por tanto, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,

DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL E INTANGIBLE AL CORSO ESTUDIANTIL VALLEGRANDINO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural e Intangible al Corso Estudiantil Vallegrandino, como expresión de la Cultura e Identidad del Municipio de Vallegrande y la Provincia Vallegrande, establecido tradicionalmente un día antes del carnaval, como una de las festividades más populares, a través de sus expresiones culturales, tradicionales, creativas y artísticas, como sus vestimentas, danzas, música, mitos, costumbres y folklore que le otorgan identidad y significativa importancia social a través de sus formas y modos tradicionales de organización y disfrute.

ARTÍCULO 2 (MARCO NORMATIVO). - La presente Ley tiene como base legal lo establecido en la Constitución Política del Estado en Parágrafo I del Art. 300, en concordancia con el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, numeral 1, 2 del artículo 49, numeral 20) de la Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano, Ley Nº 505 del 27 de febrero de 2014 y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3 (FINALIDAD). - Son fines de la presente Ley Departamental:

- 1. Proteger las expresiones artísticas y culturales de la Provincia Vallegrande relacionadas al Corso Estudiantil Vallegrandino como Patrimonio Intangible del Departamento, cuya práctica proporciona un sentimiento de identidad y continuidad de valores, favorece a la creatividad y el bienestar social, la protección del acervo de tradiciones, formas de organización, conocimientos y técnicas, gracias a su estímulo movilizador y generador de cultura y economía, sobre todo en nuestros estudiantes y juventud vallegrandina, que acuñaran estas vivencias para transmitirlas de generación en generación.
- 2. Determinar las políticas públicas a asumir, por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para promover la identificación, investigación, documentación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión, difusión, integración departamental, revitalización y promoción Corso Estudiantil Vallegrandino, como uno de los eventos que puede mantener su identidad, por ser los estudiantes los actores principales.
- **3.** Establecer mecanismos de coordinación con los municipios, las instituciones organizadoras, actores sociales y la comunidad interesada en la protección de las expresiones artísticas y culturales la Provincia Vallegrande, promoviendo el turismo relacionado con el Carnaval Vallegrandino.



CAPITULO II PROMOCION CULTURAL

ARTÍCULO 4 (POLÍTICAS DE PROMOCIÓN). - El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de la Dirección de Turismo y Cultura dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, adoptará políticas de promoción del Corso Estudiantil Vallegrandino, estableciendo las medidas necesarias para su promoción, integración, salvaguarda y fomento; ello con la finalidad de promover la revalorización cultural de la Provincia Vallegrande.

ARTÍCULO 5 (FINANCIAMIENTO Y RECURSOS). - El financiamiento de la presente ley, se realizara de acuerdo a programas y proyectos previstos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental, destinada a fomentar y ejecutar la salvaguarda, organización, premiación, promoción, difusión, fortalecimiento y sostenibilidad del Corso Estudiantil Vallegrandino, pudiendo el Ejecutivo Departamental gestionar la obtención de recursos adicionales, fondos recurrentes, financiamiento externo de carácter público o privado que se viera conveniente.

ARTICULO 6 (COORDINACIÓN). - El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de la Subgobernación, y en coordinación con los Gobiernos A utónomos de la Provincia Vallegrande, planificarán y ejecutarán las gestiones pertinentes para impulsar la preservación, integración, incentivo y fortalecimiento del Corso Estudiantil Vallegrandino.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS). - Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa contrarias a la presente Ley Departamental.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA (VIGENCIA). - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dada en Sesión de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz en la ciudad de Vallegrande, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo. Oscar Nelson Feeney Krause, ASAMBLEÍSTA PRESIDENTE a.i.

Fdo. Yelly Baldivieso Mayser, ASAMBLEÍSTA SECRETARIA GENERAL a.i.

Por tanto, en aplicación del artículo 17, parágrafo IX del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, en fecha primero marzo del año dos mil veinticuatro. –

FDO. ZVONKO MATKOVIC RIBERA PRESIDENTE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

